



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 13/2005 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO, EXCEPCIONAL
Y TEMPORAL, PARA LA CONTRATACIÓN
DE PERSONAL ACADÉMICO ORDINARIO
POR TIEMPO INDETERMINADO Y DETERMINADO,
ASÍ COMO DE PROFESORES VISITANTES,
PARA INICIAR LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA
EN LA UNIDAD CUAJIMALPA**

DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA
2001-2005

SIN EFECTOS

**ACUERDO 13/2005 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE UN
PROCEDIMIENTO, EXCEPCIONAL Y TEMPORAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL ACADÉMICO ORDINARIO POR TIEMPO INDETERMINADO Y
DETERMINADO, ASÍ COMO DE PROFESORES VISITANTES, PARA INICIAR LAS
ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN LA UNIDAD CUAJIMALPA**

CONSIDERANDO

- I. Que el Colegio Académico, en la sesión 264, aprobó la creación de la Unidad Cuajimalpa, con una oferta académica inicial de cinco licenciaturas: Administración, Derecho, Diseño, Ingeniería en Computación, y Matemáticas Aplicadas, con el compromiso de desarrollar las correspondientes actividades de docencia a partir del trimestre 2005-otoño.
- II. Que de conformidad con la convocatoria pública al segundo proceso de selección para el ingreso a licenciatura en 2005, la Universidad asumió la obligación de iniciar las actividades de docencia en la Unidad Cuajimalpa en el trimestre 2005-otoño, por lo que es necesario realizar los procedimientos de ingreso y contratar, antes del 19 de septiembre de 2005, al personal académico idóneo para desempeñar esta función, a efecto de garantizar la adecuada operación y desarrollo de los planes y programas de estudio de las licenciaturas indicadas en el punto anterior.
- III. Que al Rector General, como representante legal de la Universidad y con las facultades que tiene para conducir las labores de planeación general; establecer las medidas administrativas y operativas para el funcionamiento de las actividades de la Universidad; contratar al personal académico, así como para realizar las designaciones que no estén reservadas a otros órganos de la Institución, le corresponde garantizar el cumplimiento de esta obligación y prever las condiciones que permitan contratar al personal académico, en sus diversas modalidades, para satisfacer principalmente las necesidades de docencia que se presenten en la Unidad Cuajimalpa.
- IV. Que el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) establece los procedimientos y competencias para dictaminar sobre el ingreso del personal académico ordinario por tiempo indeterminado y determinado, y de los profesores visitantes, a través de las comisiones dictaminadoras de área, de las comisiones dictaminadoras divisionales y de los consejos divisionales, respectivamente. Sin embargo, las disposiciones normativas en estos procesos únicamente consideran los casos en que las unidades académicas se encuentran debidamente constituidas con sus correspondientes órganos de gobierno e instancias de apoyo.
- V. Que la Unidad Cuajimalpa aún no cuenta con las condiciones para conformar sus órganos colegiados ni integrar sus comisiones dictaminadoras divisionales; por lo tanto, ante la imposibilidad material y jurídica para contratar al personal académico ordinario por tiempo determinado y visitante conforme a los procedimientos reglamentarios previstos, y la dificultad para observar en sus términos las disposiciones aplicables al concurso de oposición, es

necesario establecer un procedimiento excepcional y temporal para resolver sobre el ingreso de dicho personal y, de este modo, cumplir con las obligaciones de docencia contraídas.

- VI. Que la decisión del ingreso de los profesores visitantes se encuentra reservada a los consejos divisionales, por lo que ante la necesidad de contar con este personal y preservar en lo posible esta modalidad, dicha responsabilidad se asigna al director de división y a los jefes de departamento respectivos en consideración a su calidad de integrantes de los consejos divisionales.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15, 16, fracción II y 33 de la Ley Orgánica 36 y 41, fracciones III, V, VII y XII, incisos a), b) y c) del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO. El ingreso del personal académico ordinario por tiempo indeterminado para la Unidad Cuajimalpa será evaluado y dictaminado por las comisiones dictaminadoras de área previstas en los artículos 14 y 15 del RIPPPA, según la disciplina a la que pertenezca cada aspirante y las funciones a desarrollar.

El jefe de departamento redactará y firmará las convocatorias respectivas conforme a las necesidades académicas determinadas y acordadas previamente con el director de división. Por lo demás, el procedimiento que deberá observarse será el previsto en el Capítulo I, Título Quinto del RIPPPA.

- SEGUNDO. El ingreso del personal académico ordinario por tiempo determinado para la Unidad Cuajimalpa será evaluado y dictaminado por las comisiones dictaminadoras de área previstas en los artículos 14 y 15 del RIPPPA, según la disciplina a la que pertenezca cada aspirante y las funciones a desarrollar.

El jefe de departamento redactará y firmará las convocatorias respectivas conforme a las necesidades académicas determinadas y acordadas previamente con el director de división.

Las solicitudes de ingreso que se presenten conforme a lo indicado en la convocatoria respectiva serán remitidas a la comisión dictaminadora de área que corresponda, la que aplicará, en lo conducente, el procedimiento previsto en el Capítulo II, Título Quinto del RIPPPA y artículo 3 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico.

- TERCERO. El ingreso de los profesores visitantes para la Unidad Cuajimalpa será acordado por el director de división y los jefes de departamento respectivos, para lo cual se observará el siguiente procedimiento:

- a) La propuesta podrá ser presentada por el jefe de departamento respectivo o por el director de división.

- b) Si los jefes de departamento y el director de división acuerdan favorablemente sobre el ingreso, éste remitirá la propuesta y documentación necesaria a la comisión dictaminadora de área que corresponda, según la disciplina a la que pertenezca el profesor visitante y las funciones a desarrollar, la que fijará categoría y nivel en un plazo de cuatro días hábiles, y
- c) El director de división, una vez recibido el dictamen correspondiente remitirá la propuesta al Rector General para, en su caso, realizar la contratación del profesor visitante.

Para formular la propuesta y establecer la relación laboral se observará, en lo conducente, lo previsto en los artículos 152, 153, 155 y 156 del RIPPPA.

CUARTO. Las resoluciones sobre el ingreso del personal académico ordinario por tiempo determinado y de los profesores visitantes tendrán el carácter de definitivas, es decir, no admitirán recurso alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 6 de septiembre de 2005.

SEGUNDO. La vigencia de este Acuerdo concluirá conforme se integren los correspondientes órganos colegiados y comisiones dictaminadoras divisionales de la Unidad Cuajimalpa.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2005.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA
RECTOR GENERAL